INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; Y ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 16 Y III BIS AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE CASTILLO RUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUNCIOAL.

El suscrito diputado federal Enrique Castillo Ruz, integrante de esta LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y adiciona la fracción V bis al artículo 16 y III bis al artículo 17 de la Ley de Planeación, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Los programas sociales que opera el gobierno federal de manera directa ó a través de convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, están sujetos a reglas de operación, se dice, que para lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; y para lograr los objetivos que los justifican. Las reglas de operación, como sabemos, señalan quién es sujeto de recibir los apoyos de estos programas, sus alcances en cobertura, calidad y cantidad, así como los requisitos para acceder a ellos.

En el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año se asignan las sumas destinadas a programas relacionados con el desarrollo social y que son financiados mediante subsidios y transferencias. De acuerdo con el Decreto deben ser operados bajo normas adecuadas a cada programa, conocidas como Reglas de Operación. Asimismo, el Decreto enlista los programas que están sometidos a tales Reglas, “con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

En general, las reglas de operación consideran aspectos como los siguientes: objetivos, generales y específicos, cobertura, población objetivo, características de los apoyos, impacto y servicio, monto del apoyo, beneficiarios, derechos y obligaciones, mecánica de operación, informes programático-presupuestarios, evaluación, seguimiento, control y auditoría, resultados y seguimiento, quejas y denuncias.

Estas normas en los hechos han resultado ser una de los causantes de los subejercicios en el gasto público. Pareciera que están diseñadas para que los programas sociales federales no se cumplan, sus lineamientos burocráticos y tortuosos inhiben a la población objetivo de allegarse de los beneficios que ofrecen estos programas. Reglas de operación, por lo general complejas para su cumplimiento y con tiempos breves para que los beneficiarios puedan cumplir; caracterizadas por el exceso de lo que pudieran ser requerimientos burocráticos.

Esta ruta de trámites, irroga que los recursos autorizados a los programas sociales no se ejerzan y, en el mejor de los casos, terminen en la Tesorería de la Federación.

Estas transferencias, conocidas en el terreno de la fiscalización como subejercicios, son trasladados también a fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos, que es una forma de evitar el cumplimiento de las normas en materia de ejercicio del gasto público.

Al colocarse los subejercicios en cuentas de estas figuras jurídica que muchas veces aíslan bienes, flujos de fondos son poco transparentes y con finalidades que nada tiene que ver con el bienestar de las familias mexicanas, se hace imposible revisar el destino y uso de los recursos, y por lo tanto resulta casi imposible su devolución en detrimento del desarrollo del país.

En general son varios los factores que implica esta temática, en un contexto donde lo que se debe procurar es lograr la mayor inversión de las asignaciones al gasto público por lo que resulta contradictorio y preocupante que los

montos aprobados por esta. H. Cámara de Diputados para este fin, se compliquen en su ejercicio con reglas de operación complejas e ineficaces.

La referencia a ésta problemática se puede resumir en que el Ejecutivo Federal no atiende las propuestas que presentan los gobiernos de los estados, los grupos y organizaciones sociales, los pueblos y comunidades indígenas, ni las que presenta el H. Congreso de la Unión. No obstante, que el artículo 26 constitucional establece que la planeación para el desarrollo nacional debe darse en un marco democrático.

Asimismo, es importante destacar que las reglas de operación de los programas federales mantienen la tendencia centralista de normarlos y operarlos, contraviniendo el sentido federalista.

Es inadmisible que programas dirigidos a la población más vulnerable y con mayores índices de pobreza y marginación, no reciban con oportunidad los beneficios de dichos programas.

Por consiguiente, la propuesta de esta iniciativa es crear mecanismos eficientes que permitan que los programas sociales gubernamentales logren sus metas a favor de la población objetivo, con la creación de reglas de operación accesibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y adiciona la fracción V bis al artículo 16 y III bis al artículo 17, de la Ley de Planeación, para quedar en los siguientes términos

Artículo primero. Se reforma el artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 77…

…

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, atendiendo las propuestas que presenten los gobiernos de los estados, los grupos y organizaciones sociales, los pueblos y comunidades indígenas, y particularmente las que presente la Cámara de Diputados, mismas que la Secretaría debe considerar responsablemente y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberá valorar e incluir en su dictamen sujetándose al siguiente procedimiento:

I a VIII

…

…

…

Artículo segundo. Se adiciona la fracción V bis al Artículo 16 y III bis al Artículo 17, de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 16.- A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:

I a V …

V bis. Elaborar las Reglas de operación a las que se sujetarán los programas y fondos federales; considerando las propuestas que presenten los gobiernos de los estados, los grupos y organizaciones sociales, los pueblos y comunidades indígenas, y particularmente las que presente la Cámara de Diputados.

VI a VIII

…

Artículo 17.- Las entidades paraestatales deberán:

I a III…

III bis. Elaborar las Reglas de operación a las que se sujetarán los programas y fondos federales; considerando las propuestas que presenten los gobiernos de los estados, los grupos y organizaciones sociales, los pueblos y comunidades indígenas, y particularmente las que presente la Cámara de Diputados.

IV a VI...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de agosto del 2010.

DIP. FED. ENRIQUE CASTILLO RUZ